



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 9 de febrero de 2017.
Oficio No. IEE/DEPPP/034/2017.

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con Organismos Públicos Locales del INE.
P r e s e n t e.

Con la finalidad de atender a cabalidad la solicitud de cinco Organizaciones de ciudadanos que han ingresado su pretensión formal de constituirse en Partido Político para obtener su registro estatal; y toda vez que, en virtud de que el procedimiento aplicable para la obtención del registro como Partido Político Local se encuentra establecido en la Ley General de Partidos Políticos, surge un cuestionamiento respecto de lo que señala el artículo 11, párrafo 2, en cuanto hace a la revisión de los informes a los que se refiere el citado precepto:

"A partir del momento del aviso a que se refiere el párrafo anterior, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes".

En adición a lo anterior, se ha podido constatar en la legislación electoral general y en los reglamentos emitidos por el Instituto Nacional Electoral que la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Nacionales y Estatales, Asociaciones Políticas Nacionales y de las Organizaciones que pretendan constituirse en Partido Político Nacional, es facultad del Instituto Nacional Electoral, sin embargo, no se hace referencia sobre el proceso aplicable para la revisión del informe de las Organizaciones que soliciten su registro como Partido Estatal.

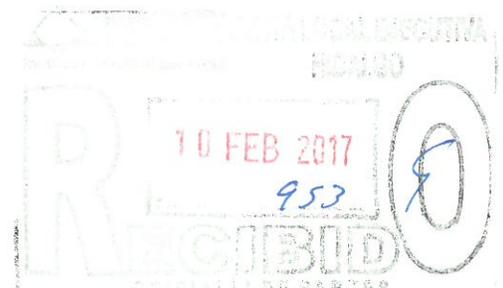
Derivado de lo antes expuesto, amablemente le solicito, sea usted el medio para gestionar la presente consulta al área que corresponda con el fin de dar certeza a la actuación de este Organismo, misma que se plantea en los siguientes términos:

1. ¿Cuál es el órgano facultado para realizar la revisión de los informes mensuales que la Organización de Ciudadanos deberá entregar desde el momento en que ha dado aviso sobre su intención de conformarse en Partido Político Estatal?
2. ¿Cuál es el procedimiento que se deberá seguir para la recepción del informe referido?
3. ¿Las Organizaciones de Ciudadanos deberán contar con registro formal como Asociación Civil y contar con RFC?
4. ¿Se deberán emitir Lineamientos al respecto?

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Blanca O. Villa H.
Lic. Blanca Arminda Villa Hoyos
Directora Ejecutiva de Prerrogativas
y Partidos Políticos





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

INE/DEPPP/DE/DPPF/0770/2017

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2017

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES,
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
Presente



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, párrafo 1, inciso o), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio INE/CE/MABM/CPPP/010/2017, signado por el Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite los oficios IEE/DEPPP/034/20147 e INE/STCVOPL/0033/2017, relativos a la consulta planteada por la Lic. Blanca Arminda Villa Hoyos, Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, al tenor de lo siguiente:

*“¿Las Organizaciones de Ciudadanos deberán contar con registro formal como Asociación Civil y contar con un RFC?
¿Se deberán emitir Lineamientos al respecto?”*

Al respecto, visto el contexto de la consulta, esto es, al referirse que tanto en la legislación federal como local no se hace mención “...sobre el proceso aplicable para la revisión del Informe de las Organizaciones que soliciten su registro como Partido Estatal”, y a efecto de que lo haga del conocimiento de la interesada, le comunico:

De acuerdo con lo que establece el artículo 11, de la Ley General de Partidos Políticos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político a nivel nacional o local, para obtener su registro deberá **notificar tal propósito** ante la autoridad electoral que corresponda; y a partir del momento del aviso, hasta la resolución sobre la procedencia del registro, **la organización informará mensualmente al Instituto sobre el origen y destino de sus recursos**, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Asimismo, de conformidad con el artículo 199, numeral 1, inciso I), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral es el órgano que tiene a su cargo “fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto...”.

Por tanto, corresponde a la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral establecer las formalidades para la presentación de los informes

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Andrea Samy Pineda Mena	



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/DEPPP/DE/DPPF/0770/2017

mensuales que deberán presentar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político a nivel local y federal.

En tal virtud y toda vez que no es un requisito previsto por la legislación vigente que una organización de ciudadanos que pretenda su constitución como partido político, lo haga a través de la constitución de una Asociación Civil ni contar con un Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y que es facultada de la Unidad Técnica de Fiscalización la recepción de los informes a los que se hace referencia, esta autoridad no es la competente para dar cabal respuesta a las preguntas planteadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.

En atención al turno: DEPPP-2011-1218.

Autorizó	Lic. Claudia Urbina Esparza	
Revisó	Lic. Edith Teresita Medina Hernández	
Elaboró	Lic. Andrea Samy Pineda Mena	